

Educación pública y formación del ciudadano en la perspectiva liberal-republicana de Pedro Ferré. Río de la Plata, Corrientes, 1826-1827

Fabrizio Gabriel Salvatto †

Centro de Historia Argentina y Americana

Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Universidad Nacional de La Plata

En el presente capítulo se analizan las modificaciones en torno a la educación pública en la provincia de Corrientes a finales de 1826. Estas fueron fundamentadas en el discurso liberal republicano del gobernador Pedro Ferré, quien ligaba la suerte de la provincia a la creación de un nuevo sujeto ciudadano inclinado a las virtudes republicanas y a las ideas de la Ilustración. Se trastocaban así una serie de normativas y prácticas políticas que desde 1821 apuntaban a difundir la educación con fondos del Estado y con la colaboración de vecinos y religiosos en la ciudad capital, villas y pueblos. En este texto analizaremos en detalle la ley de creación del organismo de instrucción pública que alcanza jurisdiccionalmente a toda la provincia litoraleña, expuesta en el largo discurso de Pedro Ferré, ya que este no fue suficientemente estudiado y representa una de las reformas más radicales contra las corporaciones vecinales y religiosas que, por entonces, tenían fuerte incidencia en la educación de la juventud tanto en la capital correntina como en los pueblos interiores. La aparición de conceptos como ilustración, civilización, barbarie, la organización de un cuerpo encargado

de formar maestros de virtudes republicanas, y la ofensiva contra el apego tomista¹ de los maestros particulares constituyeron algunos de los ejes de la reforma de Ferré para afianzar una educación para numerosos estudiantes de primeras letras y de latinidad.

En las primeras décadas del siglo XIX, se expandieron en Hispanoamérica ideas en circulación provenientes de Europa y de los Estados Unidos que les otorgaron a las elites posrevolucionarias diversos elementos que adoptaron o readaptaron según sus diversos escenarios (Sabato, 2021, pp. 18-19). En el Río de la Plata fue particularmente importante la adopción del discurso ilustrado establecido por la cultura eclesiástica del período tardocolonial y renovado a partir de 1821 por el grupo rivadaviano durante la “feliz experiencia de Buenos Aires” (Di Pasquale, 2013, p. 51). Como señala Klaus Gallo (2021, pp. 5-6), esta nueva orientación del pensamiento ilustrado rioplatense favoreció un mayor acercamiento al liberalismo. Así, la circulación de ideas tardoilustradas, el republicanismo y el pensamiento doctrinario francés, dominaron la escena porteña a partir de los gobiernos de Martín Rodríguez y Rivadavia en Buenos Aires. Como señala Eugenia Molina (2021) “... el efecto modélico de las reformas rivadavianas sobre las provincias rioplatenses conformó una premisa explicativa de su proceso político posterior a 1820” (p. 2). Por consiguiente, en las provincias interiores se dieron dinámicas propias que merecen ser estudiadas en sus contextos situados, dando cuenta sobre cómo estas ideas en circulación se ponían en juego.

En este sentido, el capítulo se dedica a estudiar el caso de la provincia de Corrientes a mediados de la década de 1820. Abordamos así dos problemáticas relacionadas con un notable vacío historiográfico. En primer lugar, la definición de la ciudadanía política, su relación con la instrucción públi-

¹ Como señala Jorge Troisi Melean (2012) “Ninguna institución de la América colonial fue tan influyente como la Compañía de Jesús. Sus múltiples vínculos con la población y su fortuna territorial —sustento de su actividad educativa— la convirtieron en una orden sumamente poderosa. Su establecimiento en cualquier ciudad modificaba para siempre las vidas de sus habitantes” (p. 124). En el caso de Corrientes era muy importante la presencia franciscana durante los siglos XVII y XVIII. Como señala María Patricia Mariño (2002) “La prédica del evangelio, unida a la enseñanza del saber humano, hizo que donde quiera que ellos fuesen juntamente con la Iglesia, habilitaran una escuela elemental o de primeras letras” (p. 627). De hecho, Pedro Ferré se educó en el convento de San Francisco, cuyo director entre 1797 y 1854 fue fray José de la Quintana.

ca y la formación del ciudadano. En segundo lugar, la perspectiva tardoilustrada, liberal y republicana del gobernador Pedro Ferré en sus proyectos de gobierno y prácticas políticas. Este vacío historiográfico se debe a que los estudios recientes sobre el gobernador correntino son escasos y se refieren principalmente a sus últimos gobiernos de las décadas de 1830 y 1840.²

En lo que sigue nos ocuparemos de analizar la perspectiva tardoilustrada de Pedro Ferré en un largo discurso enviado al Congreso correntino a fines de 1826. Se trata de un documento que no tiene comparación con otros testimonios del itinerario reformista del gobernador correntino en cuanto a definiciones, argumentos, posturas, etc. Si bien el proyecto se refería a ciertas reformas en torno a la edificación de la educación pública en esta provincia, Ferré nos ofrece en este un panorama más general acerca de sus ideas de virtud republicana, orden público, civilización, barbarie, artes, ciencias y letras, entre otras. Proyecta así cambios sustanciales y permanentes en lo que considera el ocaso de las monarquías absolutas y del poder de la corporación religiosa. Además, el resultado de los cambios propuestos estaba ligado a la transformación de la sociedad de antiguo orden en una ciudadanía moderna y de una autoridad legitimada por las virtudes republicanas.

Para contextualizar la presentación y sanción de este proyecto, señalamos las características que adquieren las reformas sobre educación pública entre los años 1821 y 1825.³ En este período, las autoridades correntinas

² El historiador Ángel Acuña (1946), vinculado a la Academia Nacional de la Historia de mediados del siglo XX, realiza una descripción de los gobiernos de Ferré señalando aspectos de su personalidad que relaciona con las medidas y el balance de sus gobiernos, y lo caracteriza -por ejemplo- como un hombre "... de un localismo un poco exaltado y cierta lamentable prevención contra los hombres de Buenos Aires" (p. 310). La obra *Memoria del brigadier Pedro Ferré. Octubre de 1821 a diciembre de 1842*, (Ferré, 1921) reúne cartas, unas relativas memorias, documentación variada y una recopilación de leyes y decretos en los que intervino Ferré, entre ellos el mensaje a la Legislatura que analizamos en el presente capítulo. La obra de Carlos Saravia (1962, pp. 13-14) describe los principales decretos y leyes en torno a la instrucción pública en Corrientes. Más recientemente, José Carlos Chiamonte (2007, pp. 381) realiza un estudio preliminar en el que se incluyen algunas intervenciones de Ferré en la escena política rioplatense posterior al período aquí analizado. Pablo Buchbinder (2004, p. 29) hace algunas referencias al gobernador correntino a fin de adentrarse en las problemáticas propias de mitad del siglo XIX.

³ Con respecto a la educación en la provincia de Corrientes antes de las reformas de 1826, véase F. Salvatto (2021, pp. 10-13).

financiaban los establecimientos educativos con escasos fondos del Estado provincial, junto con algunos beneficios recaudados a partir de impuestos a los “particulares”, es decir, a sujetos con ingresos y propiedades.⁴ Cuando Pedro Ferré fue elegido gobernador en diciembre de 1824, los resultados de los cambios en la forma de organizar la instrucción pública no eran del todo alentadores. El 7 de febrero de 1825 se sanciona una ley de establecimiento de escuelas en la cual se especifica que el gobierno nombra maestros de primeras letras “... en los pueblos de Itatí, Ensenadas, Saladas, San Roque, Goya, Esquina, Caá-Cati y Curuzú-Cuatiá” (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 1, p. 366)⁵.

Los maestros nombrados recibirían una dotación de 100 pesos por año de los fondos del Estado, y se prohibía que se cobrase a sus alumnos ninguna contribución forzosa “... a excepción de los que tengan facultades para dar un estipendio moderado” (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 1, pp. 366-367)⁶. Si bien la medida se proponía aumentar las dotaciones por parte del Estado provincial para el sostén de los establecimientos de primeras letras, el ingreso de los maestros continuaba realizándose con aportes de las familias que pudieran pagar. Tales medidas no se diferenciaban demasiado de las adoptadas por el antecesor de Pedro Ferré, José Fernández Blanco. Esta ley encargaba a los comandantes y jueces mantener el buen funcionamiento de los establecimientos:

Las escuelas establecidas en otras jurisdicciones serán encargadas a los comandantes y jueces comisionados para que continúen en el mejor orden y arreglo y en el mismo modo que se han ejercitado hasta ahora el día, mientras tanto se delibere otra cosa (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 1, p. 367).

Los cambios implementados en los primeros meses de 1825 facultaban a los alcaldes de barrio a obligar a los padres de familia a que envíen a sus

⁴ Véase F. Salvatto (2021, pp. 9-10).

⁵ La citación de todos los documentos conserva la ortografía original de la transcripción editada.

⁶ La dotación de 100 pesos anuales para los maestros de primeras letras es muy inferior a la que encontramos en la provincia de Buenos Aires en esta misma época, ya que estos sueldos rondaban entre los 200 y 400 pesos anuales.

hijos a la escuela, a informar al juez de policía si no lo hacían y a limitar la presencia de los jóvenes en billares y su acceso a los juegos de mesa que eran considerados impropios para una buena educación, puesto que podían “viciarla” (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, p. 396).

Asimismo, en estas disposiciones se establecía que el juez de policía en asociación con un alcalde ordinario podía visitar la escuela de primeras letras y la clase de latinidad cada seis meses, a fin de inspeccionar “el estado de los alumnos”, pudiendo notificar al gobierno “... de los progresos que note y de los jóvenes que crea en actitud de pasar a la clase de latinidad”. Vale decir, que las tareas de inspección la ejercían los alcaldes de barrio y no un cuerpo específico para dicha tarea.⁷ En cada pueblo donde se levantasen escuelas, se debía presentar al gobierno “... un sujeto que pueda servir las dando a los niños la interesante educación no sólo en la ilustración sino también en religión y buenas costumbres” (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, p. 367). En este sentido, era fundamental la participación de los vecinos y el rol de los comandantes y jueces —en cuanto agentes del gobierno correntino— en el nombramiento de los maestros. Como observaremos, la creación de un cuerpo de inspección específico y el carácter corporativo en la organización de la educación pública serán dos puntos clave en las reformas propuestas por Pedro Ferré a finales de 1826.

La perspectiva tardoilustrada de Pedro Ferré: educación y formación del ciudadano

El 29 de noviembre de 1826 se presenta en la Sala de sesiones una ley creando un organismo encargado de la instrucción pública para todo el territorio de la provincia. Se explica que su organización y reglamentación se atribuyen al Poder Ejecutivo. Así

penetrada la representación de lo útil y benéfico de dicho proyecto para la planificación y desarrollo de la verdadera ilustración; y usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que inviste, ha acordado y decreta con valor y fuerza de ley.

1º-Será formado, bajo el nombre de Instrucción Pública, un cuerpo en-

⁷ Destacamos este punto no porque consideremos que dicha institución debía existir (anacrónicamente), sino para indicar uno de los cambios sustanciales sobre esta materia en el proyecto del Gobernador Ferré analizado a continuación.

cargado exclusivamente, de la enseñanza y educación pública, en todo el territorio de la Provincia.

2º-Los miembros del cuerpo enseñante, contratarán con el Gobierno, obligaciones civiles, especiales y temporarias; teniendo en consideración, la actual escasez del erario público y sus atenciones.

3º-El mando de la instrucción pública será confiado a un Inspector General que quedará encargado de su organización.

4º-La organización del cuerpo enseñante, así como el nombramiento de sus miembros quedan a cargo y aprobación del Gobierno (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, pp. 25-26).

En el artículo 5 se recomendaba al Poder Ejecutivo que "... agite para que a la brevedad posible, se dé cumplimiento a la presente ley". Por consiguiente, en este proyecto se desliga a los alcaldes y jueces de atender a la guarda de los establecimientos "de enseñanza y educación pública" creando un organismo dependiente directamente del Poder Ejecutivo que se hace responsable en todo el territorio de la provincia. Se indican las obligaciones que debían desempeñar el inspector general —designado para encargarse del organismo— y el resto de sus miembros en razón de los mencionados problemas de escasez del erario.

Uno de los mejores testimonios que encontramos en este período sobre el lugar que adquiere la educación pública y su función en la nueva ciudadanía, quedó expresado por Ferré en un extenso mensaje que acompañó al proyecto de ley:

No os presentamos, señores, un nuevo plan de educación, ni menos nos proponemos repetir cuánto se ha hecho después de algunos años, para la instrucción pública. Este proyecto no es sinó la sustancia o el preludio de una ley que, si no es más completo en su conjunto, siendo sometida a una discusión franca y profunda, deberá ofrecer mayor perfección en sus detalles, y procurar mayores ventajas. Su objeto no es destruir, sino establecer nuevas instituciones como consolidar las existentes entre sí, en sus diversas partes y determinar, de un modo invariable, las relaciones necesarias con la administración Gral (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 84).

Este proyecto de ley sería un punto de partida o base, "un preludio" de una futura ley que se reglamentaría con más detalle. De aquí que, en gran

parte del mensaje, Ferré hace referencia a la preocupación acerca de que este podría ser rechazado por los responsables de las escuelas. Vale decir, por la corporación vecinal en la ciudad y pueblos representados por los cabezas de familia y los religiosos. Aclara que no pretende repetir lo hecho en materia de instrucción pública y que su objetivo no es destruir lo que se realizó hasta ese momento, sino establecer nuevas instituciones y consolidar las existentes a condición de que estas sean acordes con los dictados de la administración general de la provincia.

Para tal fin bastará —dice Ferré— con “la formación de un cuerpo enseñante” y la propuesta recibirá “... sanción de los mandatarios de la provincia” y esta será “... la base fundamental sobre la que debe reposar todo el sistema de educación de la Juventud” (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 84). Lo que equivale a decir que al Poder Ejecutivo y al Congreso corresponde sancionar y reglamentar esta educación y que no hay otra entidad superior que legisle en la materia.

Ferré considera, por un lado, que los principios que fundan una educación pública no deberían ser nuevos para nadie, “... y que no lo son, sin duda, para la clase ilustrada de los ciudadanos para quienes escribimos”; y por otro lado, que las bases sobre las que se apoya esta ley “son verdades de todos los tiempos” (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 84). Fundamenta esto siguiendo algunas concepciones ilustradas conocidas en los siglos XVII y XVIII:

La educación, que entre los pueblos salvajes, se reduce poco más o menos a favorecer el desarrollo de las fuerzas físicas, tiene entre los pueblos civilizados, un objeto de otra importancia y de mucho más difícil alcance, a saber: el de hacer recorrer a la infancia del hombre los mismos períodos que ha recorrido la infancia de los pueblos; el de conducirlo como por encanto y en algunos años, al punto en que la sociedad no ha llegado sino después de una larga serie de siglos; en fin el de abreviarle a la vez, y facilitarle la ruta por todos los medios que las letras, ciencias y arte han puesto a disposición. El sano empleo de estos medios, sin extenuar a esta nueva planta, sólo puede darle una madurez precoz: sin sobrecargar a esta juvenil cabeza solo puede enriquecerla con los tesoros de una vieja experiencia (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, pp. 84-85).

Es decir, que la educación mediante el “sano empleo” de las letras, ciencias y artes, abrevia el camino que a los “pueblos civilizados” les ha costado siglos recorrer. El uso e importancia de las letras y las artes no eran elementos desconocidos para los pueblos de Europa, pero podían utilizarse en favor del dominio de la religión y de las monarquías absolutas, por ejemplo, instituciones que Ferré asocia y cuestiona a lo largo de su mensaje. Letras, ciencia y arte no pueden debilitar a esta “nueva planta”, sino darle una “madurez precoz” ya que aquellas acumulan “los tesoros de una vieja experiencia”. Como observaremos, Ferré recupera elementos de la Antigüedad clásica y de algunos autores identificados con la Ilustración que le permiten poner en primer plano la idea de lo público, ayuno de todo dominio corporativo que representa un obstáculo a la soberanía de la provincia.

Se refiere a una “nueva planta” en el sentido de una nueva disposición (*Dispositio*) dentro del marco de la *reformatio/correctio*.⁸ En este caso, se trata de un marco de reformas que la provincia experimenta desde 1821 en general (Salvatto, 2021, pp. 4-5) y una reforma en ciernes del “sistema de educación de la provincia” en particular. Resulta de gran importancia este uso tardío del término “nueva planta” bien entrado el siglo XIX. Si se tiene en cuenta su significado político de principios del siglo XVIII, por ejemplo, en los Decretos de Nueva Planta de Felipe V,⁹ esta era la superposición de nuevos agentes diferenciados de los anteriores, pero sin hacerlos desaparecer. Es decir, que estos agentes no se suprimían, pues se tenía en consideración la legitimidad de la monarquía de donde estos provenían. La escisión entre gobierno y soberanía suscitada en el Río de la Plata desde 1810, hace que esta utilización de “nueva planta” sea distinta a la aplicada en el Antiguo Régimen. Recuérdese que hacia 1810 la mayoría de los territorios americanos no optaron por una ruptura directa con la metrópolis, sino que desconocieron la autoridad de la regencia y optaron por redefinir las relaciones con la monarquía a partir de una “nueva planta” que dotaba a los americanos de una estructura jurídico-política propia que le aseguraba el autogobierno (Porrás Ramírez, 2013, pp. 21-22).

⁸ Como se lee en la primera entrada del diccionario de Autoridades sobre el término “reforma”, esta es: “Corrección o arreglo, que se pone en alguna cosa.” (*Diccionario de Autoridades*, 1737, RAE).

⁹ Analizamos los decretos de nueva planta en otro trabajo (Salvatto, 2011, pp. 236-240).

La desvinculación de los jueces y alcaldes de las funciones de inspección sobre las escuelas y la creación del cuerpo de enseñantes podría entenderse como una Nueva Planta, pues se convocaba a un cuerpo presidido por un jefe exclusivamente para que la instrucción en la provincia fuese “uniforme y completa”. Jueces y alcaldes continuarían con sus funciones relacionadas con la justicia ordinaria y otros aspectos asociados con el disciplinamiento social característico de la época. El origen de los jueces y alcaldes es claro, ya que eran nombrados por el gobernador y sus tareas, conocidas desde el período colonial. Sin embargo, más allá de las características, conocimientos y conducta que debe tener este nuevo cuerpo enseñante, Ferré no hace alusión en este mensaje a la base de reclutamiento de dicho cuerpo. En el registro oficial consta que la provincia procura y logra conseguir un “Inspector lancasteriano” (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 202), cuya formación solo podía importar a esta. Por otra parte, los conocimientos que debía tener este cuerpo para la educación pública a la que apuntaba Ferré trascienden a los de la enseñanza mutua, como veremos a continuación.

El gobernador argumenta que si la misma Europa había podido salir del “... estado de barbarie y embrutecimiento”, había sido gracias a la lectura de los griegos y los romanos que sobrevivieron al “náufragio [sic] de los tiempos”. Por consiguiente, esta literatura condujo —según Ferré— a “conocimientos más útiles” y a “descubrimientos sublimes” (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 85), por lo que su inclusión como parte de los contenidos de estudios en este proyecto de ley seguramente traería polémica, tal como sucedía en la prensa porteña de principios de siglo XIX (Salvatto, 2017, pp. 38-39):

¿Quién podrá negar la influencia de las letras o desconocer sus beneficios? Ah! Sin duda este exceso de ceguera e ingratitud, que sería un presagio del regreso a la barbarie no entrará jamás en el espíritu de los hijos del nuevo mundo cómo a quienes más que a todos los demás pueblos, la naturaleza parece haber dado, como por derecho de herencia, estas felices disposiciones, esta facilidad, esta riqueza de concepción; entre quienes parecen ser naturalizadas esta naturaleza y pureza de gusto tan propia para hacer florecer sobre esta tierra de la libertad naciente, los bellos signos de Atenas y Roma (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 85).

Es decir que desconocer la influencia de las letras y sus beneficios constituiría un regreso a la barbarie. Pero más allá de la oposición entre civilización y barbarie, ¿a qué alude Ferré concretamente? ¿Quiénes se podrían negar a la influencia de las ciencias, las artes y las letras? Uno de los obstáculos a los que se refiere en su discurso es la perseverancia de una instrucción caracterizada por una gran autonomía de los maestros reacios a estos fines ilustrados y con cierta tendencia al tomismo, que era contraria a las ideas de civilización heredada y libertad naciente que Ferré asocia a los signos de Atenas y Roma.¹⁰

Por variadas que sean las perspectivas de algunos autores ilustrados del siglo XVIII, muchos se sentían sucesores del Renacimiento, así como los renacentistas se consideraban sucesores de la Antigüedad (Peralta Sosa, 1988, p. 87).¹¹ Ferré recupera ambas tradiciones separadas por la Edad Me-

¹⁰ Estas alusiones a Grecia y Roma como símbolos de virtud cívica, libertad y honor, las encontramos en Buenos Aires a principios de la década revolucionaria. Por ejemplo, en la copla atribuida -según José Luis Romero (1996)- a Vicente López y Planes: “Calle Esparta su virtud;/ su Grandeza calle Roma. / ¡Silencio!, que al mundo asoma/ La gran Capital del Sur!” (p. 82.). Estas referencias a la Antigüedad fueron bastante comunes en la tradición revolucionaria. Como señala César Fornis (2012) “... la Revolución Francesa trajo consigo un auténtico culto de la Antigüedad, que en el caso de Esparta alcanzará su paroxismo con los jacobinos. Por paradójico que parezca a simple vista, en una Francia que en muchos sentidos quiere romper con el pasado y empezar una nueva Era, la Antigüedad tiene una importante presencia, empapa a la sociedad entera, tanto como para que Desmoullins sentencie que los revolucionarios se sentían criados “en las escuelas de Esparta y Roma” y Saint-Just proclame que “el mundo está vacío desde los romanos” (p. 489). La apelación al pasado y a los autores clásicos era generalizada tanto en el proceso revolucionario francés como en la experiencia norteamericana. En este sentido, Hannah Arendt (2013) sostiene que “La teoría de la dictadura revolucionaria de Robespierre, aunque fue suscitada por la experiencia de la revolución, halló legitimación en la famosa institución de la República romana; fuera de esto, apenas puede señalarse ninguna contribución, durante estos años, al pensamiento político del siglo XVIII”. Por otra parte, “...los padres fundadores, pese al profundo sentido que poseían de la novedad de su empresa, se jactaron de haberse limitado a aplicar audazmente y sin prejuicios cosas que habían sido descubiertas hace mucho tiempo. Se consideraron a sí mismo maestros en ciencia política, porque tenían la osadía y el conocimiento necesario para aplicar la sabiduría acumulada en el pasado” (Arendt, 2013, p. 191).

¹¹ Cabe señalar aquí que el camino que elige Ferré en torno a enaltecer a la Antigüedad clásica fue una postura conocida en Italia entre los siglos XVII y XVIII (Tenenti, 2011, p. 352). Sin embargo, también hubo posturas ilustradas que no adherían al renacimiento sino a enfoques más radicales relacionados con la revolución científica, el anticlericalismo, el empirismo, etc. (Tenenti, 2011, p. 341). Por su parte, Jonathan

dia. Pero ¿qué es la barbarie y por qué Ferré tiene tantos reparos en la formación de los maestros? La barbarie se identifica tácitamente con la Edad Media, con el dominio de la religión y la preponderancia del escolasticismo. Los preceptos escolásticos están profundamente relacionados con la concepción teocrática de la monarquía y en oposición a las ideas de la Ilustración impulsadas por Ferré. Por otra parte, la escolástica y la Ilustración no eran las únicas tendencias en pugna, pues a mediados del siglo XVIII el escolasticismo también fue enfrentado por un absolutismo contrario al pensamiento ilustrado y fundamentado en una concepción teocrática y providencialista de la monarquía (Suárez Cortina, 2008, p. 297).

En el Río de la Plata de la década de 1820 debía ser difícil hallar maestros que no tuvieran algún apego al tomismo (Lionetti, 2018, p. 63). Por ello, se observa desde 1821 un énfasis especial en la difusión del método lancasteriano y la laicización inherente a la adhesión al republicanismo y al liberalismo. Esto no era una novedad en la provincia. Por ejemplo, en 1824, un decreto del gobernador Juan José Fernández Blanco se refiere a los principios de la civilización y la ilustración:

Por cuanto: es llegado el caso de enseñar los jóvenes que deben ser designados a todas las clases de estudio que el Gobierno de Buenos Aires¹² ha franqueado a su costa a todas las provincias de la antigua unión con la importante mira de dar principio a la civilización e ilustración de los pueblos sin los cuales no se conoce la necesidad del orden público, ni se apetece, ni los agentes de la administración limitan sus respectivos deberes a la raya que señalan los objetos de que están encargados (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 1, pp. 290-291).¹³

Israel (2017) señala que, en la baja modernidad, se podía distinguir dos tendencias que coexistían: una “Ilustración moderada” identificada con el pasado y la tradición y otra tendencia que el autor llama “Ilustración radical”, que rechazaba todo compromiso con el pasado y buscaba acabar con las estructuras existentes en su totalidad...” (p. 29).

¹² Efectivamente el gobierno de Buenos Aires promovía becar “... jóvenes de las provincias interiores” en un bando del 2 de enero de 1823. Allí se especificaba que de los seis jóvenes becados de cada provincia de la “antigua unión”, dos “... serán destinados al colegio de estudios eclesiásticos, los demás á los de ciencias físicas y morales” (Prado y Rojas, 1877, p. 365).

¹³ “Decreto reglamentando la manera de designar los jóvenes que han de ir a los estudios sufragados por el Gobierno de Buenos Aires”. 12 de septiembre de 1824.

Se plantea aquí la dualidad entre civilización y barbarie que años más tarde resignificará Domingo F. Sarmiento bajo la fórmula “campo/ciudad” (Olalla, 2007, pp. 190-191). En este decreto la barbarie se descarta por el principio de la civilización, pues sin “la civilización e ilustración de los pueblos” no se conoce “la necesidad del orden público”. Ferré señala —como observamos más arriba— que los europeos pudieron superar la barbarie, de modo que es posible que lo hagan los americanos bajo los auspicios de la Ilustración y las virtudes republicanas.

En su discurso, Ferré justifica que no puede dudarse de

que el estudio de las lenguas antiguas no sea entre los modernos y especialmente entre los hijos de América del Sud, la clave de los demás conocimientos. La necesidad de estudiar las lenguas antiguas y los AA. clásicos, ha sido consagrada por los gobiernos más ilustrados, en todas las leyes sobre la instrucción pública (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 85).

Se refiere en este caso a la forma en que se organizan los estudios en los liceos en Francia, país al que alude en reiteradas ocasiones en el mensaje. Diferenciaba así una instrucción pública moderna de aquella que se podía encontrar en Corrientes. Ferré realiza una fuerte crítica a las anteriores formas de administrar la instrucción pública, ya que esta era concebida para fines determinados, lo que favorecía una educación limitada a saberes relacionados exclusivamente con el comercio, la agricultura y los oficios en la ciudad. La imposibilidad de estos regímenes locales para garantizar el cumplimiento de normas que fomentaran la instrucción y su obligatoriedad generaba que, aquellos pocos que asistían lo hicieran movidos por el interés de los padres de familia para que sus hijos se instruyeran según sus conveniencias. Por eso señala que:

Ya es tiempo de ilustrar la opinión y advertir a los padres de familia, que se les enseña cuando se les dice, que el estudio de las matemáticas perjudica al de las lenguas; o bien cayendo en un error no menos grave, que el tiempo sacrificado en el estudio de las lenguas antiguas, es un tiempo perdido para la juventud; o bien aún que el sacerdote, el abogado, el médico, no tienen necesidad de ciencias matemáticas y físicas; que el militar y el marinero, no necesitan ni griego ni latín; que el negociante no

necesita más que saber leer, escribir y calcular, llevar libros de partidas dobles... para conducir los asuntos del comercio... Estos que son nada menos que paradojas de una monarquía absoluta vienen a hacer en una República, absurdos y subversivos de todas las ideas de libertad, igualdad y unidad (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 86).

Puede observarse en esta cita la relación que establece Ferré entre la educación pública y el nuevo tipo de ciudadano al que esta va dirigida. Aquella educación que diferenciaba su enseñanza según el interés privado de la formación para un fin específico (comerciante, artesano, marinero, etc.) es considerada bajo la lógica de una monarquía absoluta y sería una paradoja que este sistema funcionase en una república. Ferré insiste en un tipo de formación necesaria para la república, es decir, para un Estado donde impera la ley y cuyos ideales se basan en la concepción constitucional:

En un estado libre donde todos los ciudadanos son iguales ante la Constitución, donde la ley lo llama indistintamente a gozar las ventajas físicas y morales que proporcionan la libertad e igualdad sociales, todos deben igualmente concurrir al sostén de ese sistema de unidad, de ese estado de dicha, por el interés general que no es más que la resultante de los intereses particulares e individuales (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 86).

Es difícil encontrar en esta provincia una declaración tan claramente vinculada al liberalismo individualista, pues el interés general resulta de la suma de los intereses individuales. Los elementos de la tradición revolucionaria francesa se observan en varios tramos del mensaje de Ferré enviado desde su cuartel de Curuzú Cuatía: libertad, igualdad, interés general y, como dice en el párrafo antes citado, unidad. Así se debía dejar

tras nosotros, esta especie de incrédulos que la evidencia misma no puede convencer porque tienen interés en no creer aquellos de que les ofrecemos la prueba. Tales son los que sin misión y sin talento, se han acostumbrado a estancar los empleos, explotar la educación de la juventud como una propiedad exclusiva, y temiendo una concurrencia peligrosa así como una comparación que pondría de manifiesto su nulidad, vean como enemigos personales a todos cuantos anden la misma carrera; el

hombre franco, el hombre sincero, el hombre de mérito, está principalmente expuesto a su odio y a sus calumnias... cuando no pueden atacarlo bajo el respeto de la instrucción, se valen de las costumbres, de la religión, y de otros mil pretextos todos igualmente despreciables para el hombre imparcial que no consultan más que su conciencia (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 88).

Otra constante que se observa en este extenso mensaje es el ataque a la corporación religiosa, ya que por mucho tiempo fue la institución por excelencia encargada de la instrucción en sus propios establecimientos. Por otra parte, representaba un número importante de religiosos que cubría los cargos de preceptores y maestros en el ayuntamiento y los que enseñaban en las casas particulares. Otros maestros no eran religiosos, sino simplemente educados y formados en establecimientos en los cuales la enseñanza era conducida por la religión. De allí que cuestione la explotación de la educación de la juventud —por parte de los religiosos y los maestros particulares que ponen en primer lugar la religión— como si esta fuera de su propiedad, y proponga a cambio unas bases de educación para la clase de individuos a la que esta estaba dirigida. También pone de relieve que maestros con pocos alumnos, enclaustrados en un ámbito más bien privado, consideren peligroso al cuerpo enseñante, pues quedarían en evidencia por la publicidad de sus actos. De lo contrario “... el gobierno podría abandonarla al cuidado paternal, y no hacer de eso sino el objeto de una vigilancia general” (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 88). Es claro que Ferré teme el adoctrinamiento y el contenido ideológico que podrían transmitir en dicho enclaustramiento. Este recelo no era nuevo, pues lo encontramos en la tradición revolucionaria: cabe recordar que la Revolución francesa exigió un juramento de fidelidad a los sacerdotes además de intentar llevar adelante la creación de un clero republicano. Asimismo, la Asamblea del Año XIII instituyó la Comisaría General de Regulares de las Provincias Unidas, una especie de tribunal superior general sobre todas las órdenes regulares existentes en las Provincias Unidas subordinada a la Asamblea General.¹⁴

¹⁴ Véase Sánchez Pérez (2008, p. 204).

La desconfianza y la exigencia de lealtad a los religiosos tampoco era nueva en el litoral. La vigilancia sobre los curas se puede verificar en la normativa dictada por Francisco Ramírez durante la república entrerriana (1820-1821): “Los comandantes serán igualmente encargados de obligar a los curas, que como interesados en la felicidad de su grey, exhorten a sus feligreses todos los domingos, sobre los intereses de la patria, y principios de su pública beneficencia”. Sin embargo, no puede generalizarse esta actitud recelosa a todos los curas pues algunos abrazaron los ideales de la revolución (Di Stefano y Gallo, 2002, pp. 7-12). Por ejemplo, Ferré fue educado en la escuela de primeras letras perteneciente al convento de San Francisco, cuyo director entre 1797 y 1854 fue fray José de la Quintana, al que consideraba “... ejemplar y benemérito español, lego franciscano” (Ferré, 1921, p. 11).

Otro punto fundamental señalado por Ferré es que a esta educación pública

corresponde formar los funcionarios públicos, es decir al hombre cuya capacidad y cuyas luces constituyen la fuerza de los estados cuyas opiniones influyen de un modo tan poderoso, sea en bien, sea en mal, sobre todas las clases de la sociedad con quienes está continuamente en contacto (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 88).

No se trata solo de los funcionarios públicos sobre los que se delega un poder o aquellos empleados administrativos del Estado (legislatura y justicia) sino también a toda persona que reviste un carácter público en sus funciones profesionales:

los ministros del culto encargados del depósito augusto de la religión, los abogados, que interpretan las leyes, los notarios, los escribanos que redactan las voluntades de los ciudadanos, los instructores de la juventud a quienes el estado confía sus más caras esperanzas (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 88).

Vale decir que estas reformas en la educación pública tienen como objeto la formación de cuadros profesionales (civiles y eclesiásticos), que se relacionan con las funciones necesarias para garantizar el encuadre institucional del que gozan los ciudadanos, los habitantes y los hombres libres en general. Esperaba así superar la formación religiosa propia del sistema monárquico. Ferré formula, retóricamente, varios interrogantes:

¿La educación de tales hombres, podría ser abandonada a la indiferencia o los caprichos de los particulares? ¿El gobierno que conoce la naturaleza y extensión de las necesidades de la provincia, no está en la obligación de preparar de antemano los resortes más importantes del cuerpo político? ¿no es personalmente responsable de los funcionarios que admite a la participación de la autoridad que le está confiada para la felicidad del pueblo? (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, pp. 88-89).

Esta serie de problemas apunta a definir a la educación como un asunto estratégico para el afianzamiento del nuevo régimen y su funcionamiento, así como para la creación de un hombre nuevo que fortalezca la legitimación de la autoridad política cuyos pilares son el gobierno y el Congreso. Aquí se introduce también una noción nueva en torno a la dirección de la instrucción pública, pues en 1824 (en épocas de Fernández Blanco) aún se hablaba de “pueblos”, y no de “el pueblo” como sujeto unitario del sistema político francés, o de “felicidad del pueblo”. Resulta muy importante la contraposición y el peligro de confundir la “felicidad del pueblo” con el bienestar privado, o, como en esta fuente se dice, “el capricho de los particulares”, pues estos últimos desconocen las necesidades del nivel provincial y las responsabilidades de las autoridades (cuerpos) en las decisiones políticas. Así, sostiene Ferré,

el gobierno no ejerce solamente un derecho, él lleva también un deber sagrado cuando interviene en la educación de la Juventud. Pero, sería en vano que marcarse la ruta que debe seguirse si no la hiciera practicable y aún fácil, si abriendo la carrera no diese al mismo tiempo los medios de andarla y arribar con seguridad a su fin (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 89).

O sea, que el Estado correntino se hace responsable, con los distintos medios con los que cuenta para intervenir en la educación de la juventud. Ferré propone una fórmula que impediría la contradicción del interés general con los intereses privados o de los particulares:

Estas escuelas sostenidas por la protección especial y colocadas bajo la vigilancia inmediata del Gobierno, serán independientes del capricho de los hombres y al abrigo de los sistemas y de las falsas doctrinas. Y, aquí

el interés público está enteramente de acuerdo con el interés particular (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 89).

Marca de este modo, que las “doctrinas”, los “sistemas” y el “capricho de los particulares” se superponen como intereses contradictorios entre sí, pero el interés público, auspiciado por el gobierno, puede resolver tal contradicción porque se considera independiente de cada uno de estos elementos.

Para Ferré, era preferible “la educación pública sobre la educación particular” (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 89), y bastaba con considerar el

débil resultado que han obtenido siempre los ensayos de este género, ¿este modo no presenta el inconveniente muy grave de ocupar a un hombre enteramente en la instrucción de un solo individuo? No miramos aquí más que bajo la relación política esta cuestión que Quintiliano y Rollin han discutido con el mayor detalle, y no desenrollaremos los motivos que los han conducido a decidir en favor de la educación pública. No hablamos ni de la emulación que no puede existir sino en grandes establecimientos, ni de la ventaja de acostumar a los discípulos a una vida regular, ventaja tan preciosa para las costumbres, mide la publicidad de las lecciones y oposiciones que da la medida del trabajo y del talento, ni de las amistades que se contrae en los cursos públicos, y que son frecuentemente tan útiles cuando se ha salido de ellos, y el fin del talento que despliega siempre un profesor en razón del número de sus auditores (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 90).

No cabe duda de los magros resultados que se reconocen en la provincia sobre la implementación de la instrucción pública, pues constan en varios documentos reiteradas quejas por parte del Cabildo sobre el reducido número de alumnos de primeras letras que asisten a las escuelas desde la época colonial hasta el gobierno de Fernández Blanco. Por ejemplo, Federico Palma destaca que en el pueblo de Goya, durante 1820 contaba con una treintena de “escueleros” —como se denominaba a los alumnos de primeras letras— y un gramático (estudiante de latinidad) de 14 años (Palma, 1969, pp. 28-29).¹⁵

¹⁵ El término *escueleros* también se podía referir a los maestros de establecimien-

Se observa en el último párrafo citado la insistencia en la cuestión de la enseñanza particular en la que un maestro dicta clase a un individuo (o a pocos), frente a la idea de una educación pública a cargo del cuerpo enseñante que se propone edificar el gobierno, con un gran número de alumnos incorporados a los establecimientos. Nuevamente, su fuente de autoridad para su exposición es, por un lado, un autor de la tradición helenístico-romana —cita en primer lugar a Marco Fabio Quintiliano (ca. 35 – ca. 95)— y, por otro lado, al historiador y traductor Charles Rollin (1661-1741). Quintiliano hace una defensa de la educación pública por sobre la privada y una fuerte crítica de lo que considera una débil educación que se impartía en el ámbito doméstico romano (Abbagnano-Visalverghi, 2010, pp. 126-127).¹⁶ Por su parte, Rollin es traductor de las *Instituciones oratorias* de Quintiliano y se le adjudicaba cierta inclinación hacia la educación pública (Medina Arjona, 1999, p. 233).

Otro punto destacado de la última cita se relaciona con la idea de sociabilidad que se podía generar a partir de “... las amistades que se contraen en los cursos públicos, y que son frecuentemente tan útiles cuando se ha salido de ellos”. Como sostiene María Inés Carzolio (2010), en los comienzos de la modernidad la educación de los niños correspondía fundamentalmente al ámbito familiar, pero la existencia de instituciones educativas predominantemente eclesiásticas obligaba

a una dilatada convivencia de alumnos que constituía un semillero de amistades perdurables entre antiguos discípulos (...). Lo mismo ocurriría en las Universidades, donde se ha comprobado la prolongación de los lazos formados en la época estudiantil entre los universitarios, en redes clientelares políticas y profesionales (Carzolio, 2010, p. 238).

La emergencia de una mayor autonomía del individuo a partir del siglo XVII multiplicaba la posibilidad de amistad por elección, haciendo posible

tos de primeras letras. En este caso, es claro que en la lista citada por Palma se lo utiliza para referirse a los alumnos. Véase Laviana Cuetos, 2013, p. 2

¹⁶ En su obra “Instituciones oratorias”, Quintiliano se refiere a la educación privada como la “obscuridad de una enseñanza clandestina y doméstica”. Véase en M. Fabio Quintiliano. *Instituciones oratorias*. Tomo I. Cap. 2. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Consulta en línea: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/instituciones-oratorias--0/html/fffb2d6-82b1-11df-acc7-002185ce6064_41.html

“... una sociabilidad en la que lo privado y lo público se confunden a otra en la cual lo privado se haya separado de lo público, que lo limita” (Carzolio, 2010, p. 237).

Luego de esta crítica a la enseñanza privada, dedica una argumentación contra las condiciones de las casas que funcionaban como establecimientos de instrucción y no eran consideradas acordes por Ferré, por su tamaño y por tener un solo maestro:

La razón de esto es evidente; los jóvenes pudiendo permanecer ocho años, es decir desde los ocho hasta los diez y seis, tener una casa de educación, es necesario que haya algún establecimiento completo, tantos profesores, tantos repetidores particulares, como cursos. Pero ¿qué sucede en las casas que no son bastante numerosas para obtener los gastos que exige este número de maestros, y que no están en la posibilidad de seguir un liceo? Los mismos maestros desempeñan a la vez y sirven al mismo tiempo de profesores y repetidores (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 91).

Durante el Antiguo Régimen, los ayuntamientos contrataban a los maestros o preceptores de manera directa y estos, según el número de estudiantes, tomaban “repetidores” que oficiaban de ayudantes, generalmente alumnos avanzados que asistían a los maestros (Jimeno Jurío, 1993, pp. 433-434). Recordemos que provincias como Buenos Aires, Entre Ríos y Corrientes intentaban instalar el método Lancaster¹⁷ y en este, quienes asistían a los maestros eran llamados “monitores”. Se empleaba a estudiantes de mayor edad y adelantados para que instruyeran a los de menor edad y más rezagados. Luego de escuchar al maestro, repetían las lecciones a un grupo de entre 10 y 20 niños (García Benavente, 2015, p. 24). El término que elige Ferré es bien conocido desde el siglo XVI: “repetidores”. Por consiguiente, fundamenta la financiación de una educación pública que garanti-

¹⁷ Las provincias de Corrientes y Entre Ríos tuvieron un escaso éxito en implementar el sistema Lancaster. Buenos Aires concentró un mayor número de estos maestros y la promesa de pagar 500 pesos anuales de estipendio no resultó muy atractiva para que estos migraran a las vecinas provincias del litoral. Debido a esto, Entre Ríos abandonó (en 1822) este proyecto, optando por volver a las formas tradicionales de educación hasta entonces practicadas. En Corrientes, en 1827 se podía contar con “un inspector lancasteriano”. Véase Salvatto, 2021, pp. 5, 6, 14.

ce lugares apropiados para alojar a los hijos de familia en un buen número, pudiendo crear cargos de repetidores.¹⁸

Luego de sus enérgicas definiciones y advertencias sobre los cambios venideros en materia de instrucción pública, Ferré sugiere “Que los maestros actuales de los establecimientos que puedan existir no conciban, pues, ninguna inquietud sobre su suerte”. Sin embargo, advierte que “Los empleos serán acordados a los que hayan dado pruebas de su capacidad” (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 94). La capacidad mencionada se refiere fundamentalmente a que los maestros aumenten el número de alumnos —como única referencia objetiva— con lo que se refuerzan los argumentos anteriores en cuanto a la extensión de la instrucción a toda la provincia y la supervisión de funcionarios encargados solo de esta tarea:

Un consejo presidido por el jefe del cuerpo enseñante, estará encargado a recoger todo cuanto pudiera contribuir al mejoramiento de los estudios, y de velar continuamente sobre la suerte y sucesos de las escuelas; cómo tribunal de disciplina, se dará las costumbres y conductas regular de los maestros y discípulos (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 91).

Este consejo no solo debía mostrar su capacidad de gestión en estos asuntos sino además estar constituido por “personas de costumbre y conducta irreprochables (...) y que su interés encontrándose unido a su deber, darán a sus discípulos, el ejemplo de las virtudes republicanas, al mismo tiempo que las lecciones de la ciencia” (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 91). Por consiguiente, la selección de estos funcionarios estaba imbuida de un criterio tradicional de Antiguo Régimen: fama pública, reconocimiento por parte de la vecindad, buenas costumbres, etc.

¹⁸ No contamos con datos sobre cuánto representaba el sueldo de un repetidor o un discípulo avanzado en el espacio litoral. Un maestro o profesor de latinidad podía cobrar alrededor de 100 o 200 pesos anuales en las ciudades principales, y entre 72 y 144 pesos anuales en la campaña (Salvatto, 2021, p. 6). Aunque este problema constituye parte de una investigación en curso, desconocemos si estos repetidores recibían algún estipendio como pasaba en la primera década revolucionaria en Buenos Aires, pues allí se recomendaba tomar discípulos avanzados para evitar cubrir los cargos de maestros con fondos públicos (Salvatto, 2017, p. 52).

No obstante, era constituido para dar "... el ejemplo de las virtudes republicanas, al mismo tiempo que las lecciones de la ciencia".

La dispersión y el aislamiento de las casas de estudio particulares, los establecimientos en los pueblos, villas y ciudades, constituían una preocupación para Ferré por el mismo problema del adoctrinamiento y privacidad de aquella enseñanza. Por este motivo el cuerpo de enseñantes se ligaba

por relaciones inmediatas, [a] todos los establecimientos de instrucción que están, en este momento aislados é independientes los unos de los otros. Así se reunirán en una sola administración, todos los hombres ocupados del noble empleo de instruir y educar a la juventud. Estatutos y reglamentos fijarán los deberes de los miembros en general y de cada funcionario en particular. Un jefe de una autoridad suficiente de poderes determinados vigilará y dirigirá toda la corporación, mantendrán su disciplina y hará ejecutar los reglamentos con la fuerza, celeridad y severidad que sólo pueden asegurar las ventajas y la duración del cuerpo enseñante (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 91).

Este tipo de reformas se llevaron adelante en la provincia de Buenos Aires entre 1821 y 1822. Primero se suprimieron los cabildos, dejando a las escuelas de primeras letras bajo la autoridad de un director de Escuelas (Lionetti, 2018, pp. 57-62). Poco más tarde, se colocó a las escuelas de la capital y de la campaña bajo la jurisdicción del rector de la Universidad de Buenos Aires, convirtiéndose este en el responsable de fundar nuevos establecimientos. Sin este tipo de institución en Corrientes, Ferré confía a este Consejo el destino de la educación pública en la provincia, e incluso estima que esta educación emergente va a superar a la antigua institución universitaria:

Proponiendo establecer la instrucción pública, queremos hacer marchar igualmente en toda la extensión del territorio de la provincia, las diversas partes de la enseñanza; a la autoridad de una institución que perfeccionarán el amor a la patria, de la gloria y de las ciencias, queremos reunir en ella, el vigor y el nervio de que un establecimiento nuevo sea susceptible; no la queremos circunscripta en los muros de la capital sino más esparcida en toda la superficie de la provincia; teniendo por todas partes puntos de contacto y de comparación; sometida a la influencia general de una

misma administración, mantenida por una vigilancia continua; (...) Revestido de una consideración suficiente ese cuerpo q' vendrá a abrir a sus miembros una carrera tan segura como honorable, en que los empleos no serán acordados sino a los talentos, y en que las recompensas serán el precio de los servicios, redoblará sin duda sus esfuerzos y su celo para alcanzar, sobrepasar, aún la reputación de las antiguas universidades (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, pp. 96-97).

También se encargaba a este cuerpo enseñante el cumplimiento de visitas periódicas de inspección, por lo cual se proponía superar el aislamiento y autonomía de los establecimientos. Como se observa, la creación de este cuerpo tiene como corolario la edificación de una nueva jurisdicción bajo el nombre de "corporación", que se superpone por sobre las tradicionales corporaciones familiar y eclesiástica.

Ferré nos aclara algunos puntos sobre el artículo 2 del proyecto de ley:

Las obligaciones civiles temporarias y especiales que prescribe el proyecto de ley a los miembros de la instrucción pública, indican bastante por las palabras, civiles y temporarias, la naturaleza de estas funciones: y que esas no tienen conexión alguna necesaria con las funciones del culto (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 96).

Es decir que no puede confundirse el ámbito jurídico de las obligaciones civiles temporales con el de las del culto. Ferré prevé que esto generará conflictos en varios frentes, como se destaca al promediar su extenso mensaje:

Sin razón se suscitarán dudas; en vano se esparcirán alarmas sobre las obligaciones a que deben estar sometidos los miembros del cuerpo enseñante ¿quién podrá creer que quiere imponerse a estos miembros, otros deberes que los que puedan asegurar, a la vez, la bondad de la enseñanza, y la pureza de las costumbres? *La experiencia demuestra que la subordinación es la parte más débil de los establecimientos de instrucción.* Si la cultura de las ciencias y letras demanda una independencia absoluta, la marcha regular de los estudios y de las casas de educación, no puede subsistir con la anarquía; y es únicamente para mantener los derechos de cada uno, que deben arreglarse los deberes de cada empleo (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 96).

Por un lado, Ferré hace referencia a la ya mencionada autonomía con la que se desenvolvían los establecimientos de instrucción hasta el momento de proponer este proyecto de ley y los riesgos que para él conllevaba. Por otro lado, observa que las ciencias y las letras requieren de cierta independencia, y en su perspectiva esto es necesario. Pero si cada miembro del cuerpo enseña del modo que quiere y no hay ninguna regulación se cae en la “anarquía”, y eso va en contra de la posibilidad de que se desarrollen las ciencias y las letras. Por consiguiente, regular quién las enseña y dónde (estudios y casas de estudios) puede garantizar que se imparta una instrucción para los nuevos fines; de lo contrario se pone en riesgo la orientación que el Estado provincial quiere darle a la educación pública. Así, para mantener los derechos de cada uno, los empleos deben estar reglados; vale decir, qué se va a enseñar y qué aval tiene esta enseñanza de las “ciencias y de las letras”.

Por último, Ferré sintetiza lo expuesto dejando claramente definido el alcance territorial de la administración de esta instrucción pública y su posibilidad de establecer controles y comparaciones en el nivel provincial al resguardo de las normativas y reglamentaciones establecidas. Liga así a la organización política (“vivamente deseada”) y a la libertad (“... que debe alumbrar para las generaciones presentes y futuras de América del Sud”) a este proyecto de instrucción. De ejecutarse, dice Ferré,

nos aplaudiremos de haber logrado organizar la educación, instrucción y enseñanza pública, según un plan que debe concurrir a la ilustración del siglo que vio nacer la libertad del nuevo mundo; y fijar en lo venidero los felices destinos que aguardan a los hijos de la provincia de Corrientes (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 97).

Por consiguiente, se plantea la libertad como un logro general de la independencia en el amplio espacio de América del Sur, pero esta tiene su máxima concreción en los planes de soberanía que son implementados en la práctica provincial y que corresponde al futuro de los “hijos de la provincia de Corrientes”.¹⁹

¹⁹ Es importante resaltar aquí la cuestión planteada en los meses de noviembre y diciembre de ese año en el conflicto generado en el Congreso Nacional por la Constitución de 1826, pues una de las pocas prerrogativas que correspondían a las provincias era dictar leyes en torno a la instrucción, tal como se señala en el artículo 143 y en

En distintas partes del mensaje, Ferré alterna los términos “instrucción pública” y “educación pública”, sin mencionar a qué se refiere en cada caso. Sin embargo, en la última cita parece indicar que se trata de cosas diferentes. Desde un punto de vista conceptual, no es fácil explicar con precisión tal diferencia, ni en este mensaje ni en las leyes y decretos publicados en el Registro Oficial. Por ejemplo, en las Cortes de Cádiz (1811) se utilizan ambos términos sin marcar distinciones. En la vecina provincia de Entre Ríos, en algunas normativas se nombran “educación é instrucción” (*sic*) sin referencias sobre cómo se entendían estos conceptos. Puede aproximarnos al problema de estos usos la consulta al *Tesoro de la Lengua Castellana* (1611) y al *Diccionario de Autoridades*. Covarrubias (1995, p. 670) define el verbo “instruir” como “advertir, enseñar, dar orden en lo que uno deba hacer o saber”. Del infinitivo instruir se derivan “instrucción”, “instruido” e “instituto”. Este último término significa “Determinación y modo de proceder, orden y reglas de vivir”. En el *Diccionario de Autoridades* se define “instrucción” (en su primera entrada) como “... la acción de instruir” y “educación” como “La crianza, enseñanza y doctrina con que se educan los niños en sus primeros años” (RAE, 1732-1734, consulta en línea).²⁰

En su mensaje del 4 de diciembre de 1827 ante la Legislatura de la provincia, Ferré expresa que

Los establecimientos decretados para la educación primaria en la ciudad y en la campaña, se han completado satisfactoriamente. En cada una de las villas y pueblos cabeza de partido se ha fundado una escuela de primeras letras con la dotación correspondiente de los fondos públicos y cuyo estímulo se espera que contrayéndose constantemente los preceptores a los principios de su instituto, hagan progresos que consuelen y exciten el celo público para otros de igual naturaleza, que debe multiplicarse a proporción que lo exija el aumento de nuestra población (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 201).

tensión con el artículo 55. En este último, se encargaba al Poder Legislativo nacional “Formar planes generales de educación pública”.

²⁰ Sarmiento y Alberdi polemizaron sobre estos conceptos a mediados del siglo XIX y José Ingenieros hizo claras referencias a la distinción de ambos términos a principios del siglo XX (Salvatto, 2017, pp. 39-40)

Con los mismos problemas que la provincia de Entre Ríos para conseguir maestros que implementen la enseñanza mutua, Ferré asegura que “... ha procurado y conseguido un inspector lancasteriano” a fin de que “... forme individuos capaces de hacerla transcendental en toda la provincia” (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 202). En el discurso de Ferré, la propagación de los establecimientos de instrucción en toda la provincia apunta a solucionar problemas de gran porte, como el delito y la coacción: “La educación civil y religiosa, justamente es la que debe formar las costumbres de un pueblo verdaderamente libre: ella hará sin duda más raros los delitos y menos urgente la acción constante de la fuerza para conservar y sostener el orden” (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, p. 202).

Obsérvese que hay una distinción entre la educación civil y la religión y que por este motivo plantea que “... un templo y una escuela en cada aldea deberían ser los monumentos que la provincia levante a la libertad...”. Vale decir, que si bien “... la educación pública exige formar hombres útiles en todos los ramos...”, corresponde al ámbito de la religión la custodia del culto y de una doctrina para mejorar la moral pública (Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, tomo 2, pp. 202-203).

Consideraciones finales

El proyecto de ley fundamentado por Ferré aspiró a debilitar la autonomía de la corporaciones vecinal y eclesiástica que hasta 1825 conservaban cierta potestad para elegir o promover nombramientos de maestros junto y con el acuerdo de las autoridades provinciales. En su perspectiva, la formación del ciudadano no constituía un asunto de los maestros particulares contratados por los padres de familia, ni de aquella educación propuesta en los establecimientos religiosos cuando estos podían representar un cuestionamiento a la soberanía provincial. Por consiguiente, el papel de la educación pública se convirtió en un asunto estratégico a fin de crear nuevas bases de legitimidad relacionadas con las virtudes republicanas y la idea de unidad proveniente de la tradición revolucionaria francesa —invocada varias veces—, dejando atrás lo que el gobernador consideraba “falsas doctrinas” e intereses privados, característicos del orden colonial y de la primera década revolucionaria. Pedro Ferré confió así en una serie de mecanismos para crear en Corrientes una “nueva planta” encargada de formar nuevos maestros. De

este modo, preveía extender los establecimientos de instrucción y vincularlos entre sí bajo una misma autoridad, aumentando también el número de alumnos para superar el aislamiento de la educación particular.

Ferré era consciente de las resistencias que surgirían contra la enseñanza de las ciencias, artes y letras, pues en tono enérgico describe y denuncia aquella oposición relacionada con la tradición, la religión y la costumbre. En el mensaje analizado, más que una postura filosófico-ideológica, se observa una visión del porvenir fundado en las ideas de la Ilustración, la república (Estado) y la libertad, con la cual el gobernador correntino esperaba romper dichas resistencias de forma pragmática.

Fuentes y documentos

Archivo General de la Provincia de Entre Ríos. *Recopilación de leyes, decretos y acuerdos de Entre Ríos*. Tomo I.

Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes. Registro Oficial, Tomo 1. 1821-1825.

Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes. Registro Oficial, Tomo 2. 1826-1830.

Diccionario de Autoridades. Tomo V. (1737) RAE. En línea <https://webfrrl.rae.es/DA.html>

Ferré, P. (1921). *Memoria del Brigadier General Pedro Ferré. Octubre de 1821 a diciembre de 1842*. Buenos Aires. Imprenta y casa editora “Coni”.

Quintiliano, M. F. *Instituciones oratorias*. Tomo I. Cap. 2. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Consulta en línea http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/instituciones-oratorias--0/html/fffbc2d6-82b1-11df-acc7-002185ce6064_41.html

Prado y Rojas, A. (1877). *Nueva recopilación de leyes y decretos de la provincia de Buenos Aires desde 1810 á 1876*. T. 2. Buenos Aires: Imprenta del Mercurio.

Referencias bibliográficas

Abbagnano, N. y Visalverghi, A. (2010). *Historia de la pedagogía*. México. Fondo de Cultura Económica.

Acuña, Á. (1946). Corrientes (1810-1862). En R. Levene (Dir.), *Historia de la nación argentina. (Desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*. Vol. IX. Buenos Aires: El Ateneo.

- Arendt, H. (2013). *Sobre la revolución*. Madrid: Alianza.
- Buchbinder, P. (2004). *Caudillos de pluma y hombres de acción. Estado y política en Corrientes en tiempos de la Organización Nacional*. Buenos Aires: Prometeo.
- Carzolio, M. I. (2010). La amistad, entre el afecto y las relaciones sociales. Algunas notas sobre la amistad en el antiguo régimen. En Carzolio, M. I.; Fernández Prieto, R. I.; Lagunas C. *El antiguo régimen. Una mirada de dos mundos: España y América*. Prometeo. Buenos Aires.
- Chiamonte, J. C. (2007). *Ciudades, Provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*. Buenos Aires: Emecé.
- Covarrubias Orozco, S. (1995). *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid: Castalia.
- Di Pasquale, M. (2013). Entre la experimentación política y la circulación de saberes: la gestión de Bernardino Rivadavia en Buenos Aires, 1821-1827. *Secuencia*, 83, 51-65. Recuperado de <https://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/1204>
- Di Stefano, R. y Gallo, K. (Coords.) (2002). *Los curas de la revolución. Vidas de eclesiásticos en los orígenes de la Nación*. Buenos Aires: Emecé.
- Fornis, C. (2012). Espartiatas e hilotas en la Revolución Francesa. En F. Reduzzi Merola (Eds.), *Dipendenza ed emarginazione nel mondo antico e moderno* (pp. 489-499). Roma: Girea.
- Gallo, K. (2021). Reformismo tardo-ilustrado y utilitario. La 'feliz experiencia' y su dimensión europea. 1776-1824. *Trabajos y Comunicaciones*, 54, 1-14. Recuperado de <https://www.trabajosycomunicaciones.fahce.unlp.edu.ar/article/view/tyce150>
- García Benavente, J. F. (2015). La escuela Lancasteriana en México y en América Latina como solución del estado liberal ante el vacío dejado por la Iglesia. *Boletín Redipe*, 4 (7), 48-66. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6259857>
- Israel, J. (2017) *La Ilustración radical. La filosofía y la construcción de la modernidad, 1650-1750*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Jimeno Jurío, J. M. (1993). Escuelas de primeras letras en Estella (siglos XVI-XIX). *Revista Príncipe de Viana*, 199, 431-451. Recuperado de <https://binadi.navarra.es/opac/ficha.php?codopac=OPBIN&informatico=00012260>
- Laviana Cuetos, M. L. (2013). Labor cultural y educativa del Cabildo de Guayaquil en la época colonial. *Revista Hispanoamericana. Revista*

- Digital de la Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Artes y Letras*, 3, 1-21. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4936099>
- Lionetti, L. (2018). Sujetos sociales, escuelas y comunidades rurales. Disputas de poder en el escenario de la campaña bonaerense (1810-1875). *Historia y Memoria de la Educación*, 7, 47-80. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6273449>
- Mariño, M. P. (2002). El patrimonio de los franciscanos en Corrientes, documento histórico, social y cultural del período colonial y republicano. En *XXII Encuentro de Geohistoria Regional* (pp. 636-648). Resistencia: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Instituto de Investigaciones Geohistóricas.
- Medina Arjona, E. (1999). Las traducciones Charles Rollin y su lugar en la bibliografía pedagógica española del siglo XVIII. En F. Lafarga (Coord.), *La traducción en España (1750-1830): lengua, literatura, cultura* (pp. 233- 242). Lleida: Universidad de Lleida.
- Molina, E. (2021). Herencias, proyectos y agenda pública para un orden provincial. El caso de Mendoza, 1820-1828. *Trabajos y Comunicaciones*, 54, 1-19. Recuperado de https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.12808/pr.12808.pdf
- Olalla, M. (2007). Civilización y barbarie: Dos interpretaciones del rol letrado frente al proyecto modernizador en América Latina: Sarmiento y Martí. *Cuyo. Anuario de Filosofía Argentina y Americana*, 24.
- Palma, F. (1969). La enseñanza primaria durante la República Entrerriana. *Archivo y Registro Oficial de la Provincia*. Corrientes.
- Peralta Sosa, M. J. (1988). La Ilustración en Europa y sus criterios sobre el Mundo Clásico. *Norba: Revista de historia*, 8-9, 87-104.
- Porras Ramírez, J. M. (2013). La federación imposible. El proyecto constitucional americano en las Cortes de Cádiz. *Estudios Constitucionales*, 11 (1), 1-35. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4479919>
- Romero, J. L. (1996). *Las ideas políticas en Argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura económica.
- Salvatto, F. G. (2011). La representación política en la España peninsular entre el final de la dinastía Habsburgo y el comienzo de la era Borbónica. *Trabajos y Comunicaciones*, 37, 221-248. Recuperado de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/34836>

- Salvatto, F. G. (2017). “Con tal que sepa leer y escribir”: Educación pública y ciudadanía en los primeros ensayos republicanos. España peninsular y el litoral rioplatense (1812-1825). *Anuario. Historia de la educación*, 18 (2), 26-63. Recuperado de https://memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.8673/pr.8673.pdf
- Salvatto, F. G. (2021). Corrientes y Entre Ríos en la carrera reformista en el Río de la Plata. Ciudadanía y educación pública (1821-1826). *Trabajos y Comunicaciones*, 54, 1-19. Recuperado de <https://www.trabajosycomunicaciones.fahce.unlp.edu.ar/article/view/tyce154/14199>
- Sánchez Pérez, E. (2008). Leyes de Reforma de Regulares, extinción de los agustinos cuyanos y algunos modelos de secularización. *Temas de historia argentina y americana*, 12, 201-250. Recuperado de <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/6678?locale=en>
- Saravia C. (1962). *Pedro Ferré y su obra en Corrientes en la instrucción pública*. Buenos Aires: Fundación Biset.
- Sabato, H. (2021). *Repúblicas del Nuevo Mundo*. Buenos Aires: Taurus.
- Suárez Cortina, M. (2008). Liberalismo, política y constitución en la España contemporánea. (Una mirada desde la historia constitucional). *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, 19, 289-312. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2605327>
- Tenenti, A. (2011). *La edad moderna, XVI-XVIII*. Barcelona: Crítica
- Troisi Melean, J. (2012). La compañía de Jesús en las estrategias familiares coloniales: Catamarca, siglos XVII-XVIII. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 12. Recuperado de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/33811>